

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, la realización de proyectos de actividades de carácter educativo de la Tercera Edad, llevados a cabo en el período comprendido entre el mes de enero y el 30 de septiembre de 2006.

2.- No se incluirán en esta convocatoria aquellos proyectos de actividades que, por su especificidad, sean objeto de subvención de otras órdenes de ésta u otras Consejerías, ni se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructura y/o equipamiento (informático, audiovisual, etc) ni aquellos de carácter lúdico, recreativo y asistencial (fisioterapeuta, gimnasia, etc) ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a las actividades del proyecto y en los conceptos que se indican a continuación:

- Ponentes (charlas, coloquios, conferencias, monitores, etc).
- Material fungible.
- Alquiler de material.
- Edición de revistas, periódicos, etc.

Artículo segundo.- Destinatarios de la convocatoria.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las instituciones sin fines de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que trabajen con personas de la denominada Tercera Edad, que estén legalmente constituidas, o que hayan presentado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la documentación relativa a la adaptación de sus estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Quedan exceptuadas las organizaciones sindicales, que se regirán por su convocatoria específica.

2.- La Universidad Nacional Aulas de la Tercera Edad de Cantabria (UNATE), así como sus extensiones, no podrán ser subvencionadas a través de la presente orden, tal y como se desprende de la estipulación primera del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y la Universidad Nacional de Aulas de la Tercera Edad de Cantabria (UNATE).

3.- No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas instituciones sin fines de lucro incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo tercero.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud del proyecto de actividades a realizar, que será única por cada Institución, se presentará en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- La solicitud y el presupuesto, firmados por el representante legal de la institución, irán dirigidas a la excelentísima señora Consejera de Educación y se presentarán en el registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-7ª planta, 39010 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando los modelos normalizados que figuran en los anexos I y II de la presente orden, que deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de las actividades que se pretenden realizar, en el que se deberá especificar:
 - Denominación del mismo.
 - Objetivos.
 - Actividades del proyecto debidamente secuenciadas.
 - Recursos humanos y materiales necesarios para su realización.
 - Temporalización y medios humanos necesarios para la realización de las actividades.
 - Lugar donde se llevarán a cabo.
- b) Declaración responsable del representante de la Institución sin fines de lucro solicitante acerca de fondos propios u otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de las actividades del proyecto para el

que se solicita la subvención, especificando su importe, según anexo III.

c) Fotocopia compulsada del registro de la institución sin fines de lucro legalmente constituida o de la presentación, en su caso, de la documentación relativa a la adaptación de sus estatutos en la que conste su fecha de registro de entrada.

d) Copia del acta de aprobación, en su caso, del proyecto por el órgano directivo de la Institución sin fines de lucro correspondiente.

e) Fotocopia del C.I.F.

f) Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la Institución sin fines de lucro.

g) Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en el Gobierno de Cantabria o hayan sido modificados.

h) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tales acreditaciones. Para ello, el solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del anexo IV debidamente cumplimentado. En caso de no presentar el mencionado anexo, el solicitante estará obligado a aportar los documentos, certificados o declaraciones originales correspondientes, emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- Sin perjuicio de lo anterior la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo cuarto.- Criterios para la concesión de subvenciones.

1.- Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Carácter educativo de las actividades propuestas. Hasta 25 puntos.
- b) La calidad técnica del proyecto de actividades y su viabilidad. Hasta 20 puntos.
- c) Experiencias que se desarrollen en entornos sociales deprimidos, zonas rurales, etc. Hasta 20 puntos.
- d) La adecuada relación entre los objetivos a conseguir, los recursos disponibles y los solicitados. Hasta 15 puntos.
- e) Originalidad del proyecto de actividades. Hasta 10 puntos.
- f) Proyectos de actividades cuya finalidad consista en la elaboración y experimentación de materiales didácticos de interés para la atención educativa de las personas de la Tercera Edad. Hasta 10 puntos.

2.- Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 60 puntos quedarán desestimados.

Artículo quinto.- Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa. Las funciones del órgano instructor comprenderán:

- a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.
- b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.
- c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo anterior.
- d) Realización, en su caso, de los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Director General de Formación Profesional, Ordenación y

Promoción Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta orden para la concesión de subvenciones.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Artículo sexto.- Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponde a la titular de la Consejería de Educación cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- La resolución será motivada y se notificará a los interesados. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo séptimo.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2006, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 18.030 euros, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.09.05.324A.484.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

2.- La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, no pudiendo exceder la cuantía de 3.000 euros por proyecto.

3.- El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios hayan justificado, al momento de realizar el mismo, las subvenciones recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado, así como al hecho de que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al hecho de no ser deudores por resolución de procedimiento de reintegro.

4.- El pago de las subvención se efectuará por su totalidad, tras la notificación de la resolución de la concesión, previa remisión por el beneficiario del compromiso de ejecución del proyecto (anexo V), en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, y sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se le haya concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo noveno de la presente orden.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- En el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión, y previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, según anexo V.

2.- Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tales acreditaciones, conforme a lo establecido en el apartado dos h) del artículo tercero de la presente orden.

3.- Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación del proyecto de actividades cualquier modificación justificada del mismo.

4.- Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa la realización de las actividades del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

5.- Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, tan pronto como lo conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refiere el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación le sea requerida.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa sectorial aplicable con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que las actividades del proyecto se realizan con la colaboración de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo noveno.- Justificación de la subvención.

1.- Los beneficiarios deberán realizar las actividades del proyecto subvencionado durante el período comprendido entre el mes de enero al 30 de septiembre del año 2006.

2.- La subvención se justificará en el plazo de un mes desde la finalización de las actividades del proyecto, y en cualquier caso, con la fecha límite del 31 de octubre de 2006.

3.- La referida justificación de la subvención se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa los siguientes documentos:

A. Facturas originales justificativas correspondientes a los gastos realizados con la subvención concedida, que han de tener fecha comprendida entre el mes de enero y el 30 de septiembre del año 2006. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el receptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, la actividad en que ha participado, así como el documento acredi-

tativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

B. Relación de las mencionadas facturas, conforme al anexo VI, indicando concepto del gasto, fecha y número de la factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de los mismos. Dicha relación deberá ser suscrita por el representante legal de la Institución y sellada por la misma.

C. Cuando las actividades del proyecto hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades del proyecto subvencionado.

D. Memoria final firmada por el responsable del proyecto con el Vº. Bº. del representante legal de la entidad beneficiaria, sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa para que se entiendan justificados el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. La memoria final podrá presentarse hasta el 31 de octubre de 2006, e incluirá:

a) Relación detallada de las actividades desarrolladas en el proyecto y de los destinatarios de la actividad.

b) Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación de las referidas actividades.

c) Valoración de resultados en relación con objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

Los documentos presentados para la justificación serán originales, con el fin de realizar en ellos la imputación del importe con cargo a la subvención.

4.- La Consejería de Educación podrá inspeccionar las actividades objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

5.- La Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

6.- La falta de justificación de la subvención percibida dará lugar a la revocación total o parcial de la subvención concedida, al reintegro del importe de las cantidades correspondientes, así como a la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, previa audiencia del beneficiario.

7.- Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud, o de la obligación de justificar.

b) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud, que no se aproximen significativamente a la consecución de los objetivos.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud, que se aproximen significativamente a la consecución de los objetivos.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar el beneficiario, que en el supuesto de la letra a) supondrán el reintegro de la totalidad de la subvención, y en todos los casos su aplicación responderá al principio de proporcionalidad.

8.- La presentación fuera de plazo, así como los defectos de forma de la documentación justificativa de la subvención, podrá dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 15 de marzo de 2006.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO DE LA TERCERA EDAD

Don/Dña:, representante legal de la Institución sin fines de lucro:
 con D.N.I. Nº:, representante legal de la Institución sin fines de lucro:
 con C.I.F.:
 domiciliada en (calle y Nº) :
 Localidad: C.P.:
 Teléfono: Teléfono móvil:
 Fax:
 Dirección de correo electrónico:
 Denominación del proyecto:

Solicita le sea concedida una subvención por importe de Euros, al amparo de la Orden EDU/14/2006, de 15 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades de carácter educativo de la Tercera Edad.

Esta Institución ha cumplimentado ya una "Ficha de Terceros", por haber recibido en anteriores ocasiones subvenciones del Gobierno de Cantabria: SI NO
 Se aporta la siguiente documentación:

- Proyecto
 Copia del acta de aprobación del proyecto
 Fotocopia del C.I.F.
 Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la Institución sin fines de lucro
 Fotocopia compulsada del registro de la Institución sin fines de lucro legalmente constituida o de la presentación, en su caso, de la documentación relativa a la adaptación de sus estatutos en la que conste su fecha de registro de entrada
 Presupuesto según anexo II.
 Declaración responsable del representante del Institución sin fines de lucro acerca de otra subvención solicitada o por solicitar para la realización del proyecto especificando su importe, según anexo III
 Datos bancarios ("Ficha de Tercero") para el caso de que no consten en el Gobierno de Cantabria o hayan sido modificados
 Acreditación o Autorización AEAT y Seguridad Social según anexo IV

En de de de 2006

(firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

PRESUPUESTO

Nombre de la Institución sin fines de lucro:

Título del proyecto de actividades:

Breve descripción del proyecto a realizar:

.....

.....

.....

.....

PRESUPUESTO DESGLOSADO:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

FUENTES	IMPORTE
Consejería de Educación	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA:

Representante legal

Sello de la entidad solicitante de la subvención.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

